



## ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2013-MPCP

Pucallpa, 09 de diciembre del 2013.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 45417-2013 que contiene el Proveído N° 264-2013-MPCP-SES.ORD-SG referente al Acuerdo N° 264-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2013 del 06 de diciembre del 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 494-2013-MDM-GM-SG, recibido el 18 de noviembre de 2013, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Manantay, remite a esta entidad Edil, para efectos de su ratificación la Ordenanza Municipal N° 008-2013-MDM, del 12 de noviembre de 2013, que aprueba las tasas de los arbitrios municipales y el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, adjuntando además los documentos y anexos técnicos sustentatorios de las tasas contenidas en la Ordenanza Municipal materia de ratificación.

Que mediante Informe N° 1451-2013-MPCP-GSAT-SGCR, del 28 de noviembre de 2013, el Sub Gerente de Control y Recaudación de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la MPCP, indica, en el último párrafo de dicho informe, literalmente lo siguiente: "Que, vista la Ordenanza N° 008-2013-MDM y el Informe Técnico financiero de costos de la Municipalidad Distrital de Manantay y que aprueba **EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y DE SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**, esta Sub Gerencia de Control y Recaudación encuentra conforme y arreglada a la normatividad precitada en los párrafos precedentes, siendo esto así, es que se solicita derivar el presente informe al área técnico legal, con la finalidad de emitir el informe legal de conformidad, asimismo se eleve el documento a Secretaría General y pueda ser programado para su aprobación en sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo".

Que según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo normado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; dispositivo legal que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74°, párrafo segundo, de la norma constitucional: "**los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar u suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que la ley señala...**".

Que según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las ordenanzas municipales provincial y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.** **LAS ORDENANZAS EN MATERIA TRIBUTARIA EXPEDIDAS POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRIALES DEBEN SER RATIFICADAS POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN PARA SU VIGENCIA...**".

De igual forma, el penúltimo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario vigente, señala que **los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que**





**señala la Ley.** Asimismo, según lo normado por el artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que **las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar...**, asimismo el artículo 69-A del mismo cuerpo legal, refiere que **las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifique incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación.** Del mismo modo, el artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza...**

Habiendo verificado el cumplimiento del marco legal normativo vigente antes descrito, mediante Informe 1029-2013-MPCP-GM-GSAT-ATL del 28 de noviembre de 2013, la Asesoría Técnica Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la MPCP, opina que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 008-2013-MDM emitida por la Municipalidad Distrital de Manantay, siendo de similar opinión la Gerencia de Asesoría Jurídica, según se observa del Informe Legal N° 243-2013-MPCP-GM-GAJ-GALA de fecha 17 de julio del 2013.



Que con Proveído N° 264-2013-MPCP-SES.ORD-SG del 09 de diciembre del 2013, la Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 264-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2013 del 09 de diciembre del 2013, el Concejo Municipal acordó por **mayoría simple** del número legal de sus miembros: (...) **Ratificar la Ordenanza Municipal N° 008-2013-MDM "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014"**.



Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.



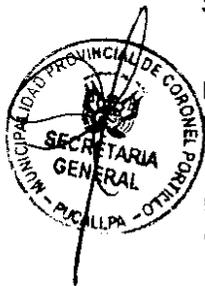
Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 264-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2013 del 06 de diciembre del 2013, por **mayoría simple** del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 008-2013-MDM "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario local encargado de los avisos judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE



RPVD  
DISTRIBUCIÓN  
Alcaldía/GM  
OC/GAJ  
GPPR/SG  
OTI  
Interesados  
Archivo

